

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0190/01

**VISTO:**

El Expte. 1572, elevado por el Departamento Ejecutivo, conteniendo solicitud del Señor Jorge José Moya; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Moya solicita la eximición del pago de las tasas municipales que gravan el inmueble de su propiedad identificado catastralmente como circunscripción XVII – Sección A – Chacra 79 – Fr. VI – Parcela 1.-

Que fundamenta su petición en la aplicación de las disposiciones contenidas en la ordenanza N° 0160/84, mediante la cual se exime del pago de las obligaciones que le corresponden sobre el inmueble descrito en concepto de tasas municipales a partir del 1° de enero de 1984, con motivo de la cesión de la propiedad para el funcionamiento del Jardín de Infantes N° 906.

Que según se expresa en la norma antes citada, el beneficio tendrá vigencia durante el período en que la vivienda se encuentre afectada al funcionamiento del establecimiento escolar, agregando que se considerarán dos años de eximición por cada año de funcionamiento.

Que, según informe del Consejo Escolar, el jardín de Infantes tuvo sede en el inmueble que nos ocupa desde el año 1984 hasta ciclo lectivo 1994.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Exímase del pago de tasas municipales al inmueble propiedad del Sr. Jorge José Moya, identificado catastralmente como Circ. XVII – Secc. A – Chacra 79 – Fr. VI – Parcela 1.-

**ARTICULO 2º)** La eximición dispuesta en el Art. anterior lo es por el período comprendido entre el 1 de enero de 1984 al 31 de diciembre de 2004.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2001.-